

**CONTRATO MARCO DE ARRENDAMIENTO
FINANCIERO
N° F – 001**

**Para diversas operaciones de Arrendamiento
Financiero**

PARTES:

CIT CAPITA COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, establecimiento de crédito debidamente autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante Resolución No.2324 de 26 de diciembre de 2007 de, constituido mediante escritura pública No. 3325 de 9 de agosto de 2007 de la Notaría 28 del Círculo de Bogotá, representada en este acto por su representante quien firma y quien en adelante se denominará **LA ARRENDADORA**, y, , sociedad comercial de las condiciones civiles y comerciales indicadas en el certificado de existencia y representación legal que se adjunta al presente Contrato, representada en este acto por , debidamente autorizados conforme a su contrato social, quien(es) firman y quien(es) en adelante se denominará (n) **EL LOCATARIO** y representada en este acto por quien(es) en adelante se denominará(n) **EL OBLIGADO SOLIDARIO DEL LOCATARIO**.

El presente contrato plasma el acuerdo fundamental de las partes en virtud del cual, a instancias del **LOCATARIO**, **LA ARRENDADORA** acepta, conforme a los términos del presente contrato y de sus respectivos Adendos, adquirir de los proveedores indicados en cada uno de ellos, los Equipos que se describen en dichos Adendos, para entregarlos en arrendamiento financiero al **LOCATARIO**, conforme a las disposiciones del Decreto 913 de 1993 y demás normas que lo reglamentan, adicionan o reforman, por el término, cánones, y demás condiciones que se plasman en cada Adendo, el cual para su validez requiere la firma de las dos partes, impuesta por quien acredite que tiene las facultades para obligar a la parte que representa.

Entre las partes indicadas, se ha celebrado un contrato de arrendamiento financiero, que se basa en las Consideraciones que se insertan adelante, y se regirá por las cláusulas que adelante se indican:

CONSIDERACIONES:

- A. **LA ARRENDADORA** es una compañía de financiamiento legalmente constituida, facultada, y autorizada para celebrar operaciones de arrendamiento financiero.
- B. Que **EL LOCATARIO** ha definido por su propia cuenta y riesgo su necesidad de contar con el uso, goce y explotación económica del Equipo, y al efecto **EL LOCATARIO** encomendó a **LA ARRENDADORA** para que ésta adquiriese de manos del PROVEEDOR, a quien se identifica en cada Adendo respectivo del presente contrato, la propiedad del Equipo descrito en dicho Adendo. Para todos los efectos legales, el Equipo se tratará como una unidad jurídica. Al efecto **EL LOCATARIO**, obrando con plena autonomía, de acuerdo con su leal saber y entender, ha elegido por su propia cuenta y riesgo, el Equipo, sus especificaciones técnicas y a la persona del PROVEEDOR. En consecuencia, **EL LOCATARIO** asume para sí los efectos jurídicos favorables o desfavorables de dichas elecciones, excluyendo expresamente de los mismos a **LA ARRENDADORA**.
- C. Que es la intención de las partes celebrar un **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO**.

DEFINICIONES:

- A. **EQUIPO:** Significa los bienes que han sido elegidos por el LOCATARIO para recibir de ellos su tenencia y explotación económica y que se identifican por su descripción específica en cada Adendo del presente contrato, o en su defecto, en la factura emitida por el Proveedor.
- B. **PROVEEDOR:** Significa la persona natural o jurídica que vende a la Arrendadora el Equipo objeto del contrato de arrendamiento.
- C. **D.T.F:** Significa la tasa de interés expresada en términos de trimestre anticipado, correspondiente a los certificados de depósito a término emitidos por los Bancos en Colombia, la cual es certificada por la Superintendencia Bancaria.
- D. **ADENDO:** Significa el documento que las partes suscriben y que contiene la descripción específica del Equipo y el Proveedor, los cuales constituyen el objeto del contrato al cual se aplican los términos y condiciones generales acordadas en el presente Contrato Marco.
- E. **Precio de Opción de Compra:** Significa la suma o el porcentaje que las partes acuerden en el respectivo Adendo como el valor a ser pagado por EL

LOCATARIO al término del plazo del contrato de arrendamiento financiero plasmado en el mismo Adendo.

Con base en las consideraciones precedentes, las partes acuerdan las siguientes **CLÁUSULAS:**

PRIMERA.- ENTREGA

Con la firma de cada Adendo con sus respectivos Anexos, que forma parte integral del contrato, **EL LOCATARIO** declara que cada Equipo le ha sido entregado en forma real y material por **EL PROVEEDOR** definido en el Adendo respectivo y que lo ha recibido a entera satisfacción a título de arrendamiento en la fecha que se hace constar en el Acta de Entrega (Anexo No.2 al Adendo) y en el lugar allí establecido. Para efectos de garantizar la correcta y estricta entrega del Equipo por parte del PROVEEDOR, **LA ARRENDADORA** declara que cede, sin responsabilidad alguna de su parte en favor de **EL LOCATARIO**, todos los derechos y acciones que le corresponden a **LA ARRENDADORA** frente al PROVEEDOR que se deriven del acto o contrato mediante el cual **LA ARRENDADORA** adquirió la propiedad del Equipo, entendiéndose expresamente que dentro de esta cesión se incluyen las garantías que conforme a la ley debe otorgar el PROVEEDOR, aunque la cesión no se limita a ellas. En consecuencia, **EL LOCATARIO** queda expresamente facultado para ejercer toda acción o reclamación por falta de entrega o entrega deficiente del Equipo directamente frente al PROVEEDOR.

SEGUNDA.- GASTOS DE ENTREGA E INSTALACIÓN

EL LOCATARIO acuerda asumir todos los gastos que ocasionen la entrega e instalación de todo Equipo, tales como el costo del transporte, seguros, mano de obra, etc., que no formen parte del costo del Equipo facturado por el Proveedor a **LA ARRENDADORA**. En consecuencia, si por alguna circunstancia **LA ARRENDADORA** los cubriese, **EL LOCATARIO** se obliga a reembolsarlos íntegramente a aquella dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la presentación de la cuenta de cobro de **LA ARRENDADORA** a **EL LOCATARIO**.

PARÁGRAFO 01: Transcurridos diez (10) días calendario desde la fecha cuando el Proveedor haya hecho entrega total o parcial del Equipo descrito en el Anexo 01 de cada Adendo o en la factura del Proveedor, comprobada con el documento de embarque o recepción correspondiente, si el LOCATARIO no ha objetado la calidad o idoneidad de los mismos, éstos se tendrán como irrevocablemente recibidos a partir de la citada fecha de entrega, para los efectos de iniciación de las prestaciones recíprocas derivadas del presente Contrato.

PARAGRAFO 02: En los casos en los cuales todo o parte de los Equipos amparados en el respectivo Adendo sean equipos que deban importarse al país, las partes acuerdan someterse a lo siguiente:

1. **EL LOCATARIO** confiere mandato especial, amplio y suficiente a **LA ARRENDADORA** para que ésta, en nombre propio pero por cuenta y riesgo del **LOCATARIO** confirme órdenes de compra y de cualquier otra forma celebre contratos de compraventa internacional con los fabricantes o proveedores del exterior que indique **EL LOCATARIO**. La compra de los Equipos se entiende sujeta a la suscripción del respectivo Adendo por parte del **LOCATARIO**, quien en caso de no suscribirlo en la fecha acordada, se obliga incondicionalmente a indemnizar a la **ARRENDADORA** los perjuicios que le cause, los cuales se estiman en el duplo del valor de las inversiones efectuadas y obligaciones contraídas por **LA ARRENDADORA**;

2. **EL LOCATARIO** autoriza a **LA ARRENDADORA** a desembolsar los anticipos que sean necesarios para cubrir los costos y gastos de logística, transporte, almacenamiento y nacionalización de los Equipos. Las partes acordarán en el Adendo respectivo las condiciones del reembolso de dichos anticipos con sus correspondientes intereses y gastos de financiación y/o las condiciones de inclusión dentro del valor a financiar dentro del respectivo arrendamiento financiero;

3. Las partes acuerdan que, en el evento de que para el acceso a determinados beneficios aduaneros o cambiarios se requiera que el importador de record sea **EL LOCATARIO**, éste se obliga a celebrar todos los actos o negocios jurídicos necesarios para que **LA ARRENDADORA** mantenga su condición de propietaria, conforme lo ordena la ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: ANTICIPOS. **LA ARRENDADORA** en virtud del presente contrato entregará a el(los) proveedor(es), o a quien **EL LOCATARIO** defina, a modo de anticipo, las sumas de dinero necesarias para poner el(los) bien(es) en las condiciones requeridas por **EL LOCATARIO**, sumas que quedarán involucradas en el valor de el(los) bien(es) objeto del presente contrato y sobre las

cuales se cobrará un interés a la tasa indicada en el **Anexo 01 de cada Adendo**, pagadero según lo pactado en el Adendo respectivo.

TERCERA.- CÁNONES

Como contraprestación por el arrendamiento financiero, **EL LOCATARIO** pagará a **LA ARRENDADORA**, por concepto de arrendamiento, en forma incondicional y sin necesidad de requerimiento alguno, los cánones indicados en el Anexo 01 del Adendo respectivo que forma parte integral del presente contrato. Los pagos los hará **EL LOCATARIO** puntualmente en los días cuando el canon se hace exigible, en las oficinas de **LA ARRENDADORA**, o mediante consignación en la cuenta corriente o cuenta de ahorros que le indique **LA ARRENDADORA**, dentro del horario bancario del día del vencimiento. Si el día cuando se hace exigible el pago de cada canon de arrendamiento no llegare a ser día hábil, **EL LOCATARIO** se obliga a pagar el canon de arrendamiento el día hábil inmediatamente siguiente. Si el Equipo sufriese deterioro, no habrá lugar a reducción alguna del canon de arrendamiento, ni a devoluciones ni descuentos de ninguna naturaleza, por no poder asumir **LA ARRENDADORA** el mantenimiento, conforme a la ley. El canon de arrendamiento se hace exigible en todo evento, a cargo de **EL LOCATARIO**, sea que éste actualmente use o no el respectivo Equipo, por cualquier causa, ya que **EL LOCATARIO** se encargará de transferir a terceros, por su propia cuenta, los riesgos inherentes al mal funcionamiento o funcionamiento deficiente del Equipo, y en caso de omisión al transferir los citados riesgos, los asumirá por propia cuenta, quedando expresamente liberada de ello **LA ARRENDADORA**.

La falta de recibo por parte del **LOCATARIO** del respectivo recordatorio de pago de **LA ARRENDADORA** no excusa al **LOCATARIO** de su obligación de pagar puntualmente los cánones acordados y exigibles conforme al presente contrato.

PARÁGRAFO.- Si el canon de arrendamiento se acordó variable, éste se calculará utilizando la fórmula de amortización gradual que define amortización de capital e intereses:

$$\text{Canon} = A \cdot B$$
$$A = L - \frac{\text{Opción}}{(1 + F)^n}$$
$$B = \frac{F * (1 + F)^n}{(1 + F)^n - 1}$$

Donde:

L = Valor del Leasing (Saldo de Capital) a la Fecha de liquidación
F = Factor dividido por el Numero de periodos en el año según periodo de pago (Ejemplo si los cánones son mensuales sería 12 si son trimestrales 4)
Opción = Valor de la Opción de Compra
Factor = Es la tasa equivalente al DTF certificado por el Banco de la Republica vigente a la fecha de inicio del periodo de reliquidación adicionada en los puntos definidos en el Adendo correspondiente expresada en la modalidad del periodo de pago (Ejemplo: Si son pagos mensuales expresada en Mes Vencido, si son Trimestrales en Trimestre Vencido)
n = número de periodos faltantes para la terminación del contrato.

Así mismo, si existen periodos de gracia o cánones con incremento se definirán sus condiciones en el adendo respectivo. En el caso de periodos de gracias, se identificará el plazo de gracias y el periodo sobre el cual se calculan los cánones con la capitalización de intereses de ese periodo.

El nuevo canon comenzará a regir a partir del mes siguiente Si el canon de arrendamiento se acordó en dólares americanos estos se pagarán en pesos colombianos utilizando la tasa representativa del mercado la fecha de pago. (Nota: El canon debe incluir el valor de los impuestos, y otros gastos que no se pueden trasladar)

El nuevo canon comenzará a regir a partir del período siguiente reliquidado.

Si el canon de arrendamiento se acordó en dólares americanos estos se pagarán en pesos colombianos utilizando la tasa representativa del mercado de la fecha de pago.

Además del canon de arrendamiento, **EL LOCATARIO** deberá pagar los impuestos aplicables previstos por la ley.

CUARTA.- TÉRMINO

El presente contrato se entiende perfeccionado desde el acuerdo de las partes, y su duración se extiende desde la fecha indicada en el respectivo Adendo hasta el último día del término indicado en el respectivo Adendo que forma parte del presente contrato.

A la terminación del presente contrato, o de cada uno de los Adendos que hacen parte integral del mismo, **EL LOCATARIO** podrá devolver el respectivo Equipo a **LA ARRENDADORA**, para lo cual **EL LOCATARIO** se obliga a dar aviso a **LA ARRENDADORA** con una antelación no inferior a cuatro (4) meses a la expiración del término del respectivo Adendo. La omisión de dicho aviso se entenderá como que el **LOCATARIO** ejerce la opción de compra.

La devolución anticipada del Equipo se considerará como incumplimiento por parte de **EL LOCATARIO**.

PARÁGRAFO 01: Las partes suscribirán Adendos con sus anexos para especificar cada Equipo que entra a formar parte integrante del presente contrato. Cada uno de estos Adendos con sus anexos podrá especificar un término o vigencia distinto para el Equipo que hace parte del mismo. La terminación de un Adendo por vencimiento del término en las condiciones señaladas en este artículo, no implica la terminación del presente contrato que seguirá rigiendo para los Adendos vigentes.

PARÁGRAFO 02: La expiración del plazo del presente contrato maestro, está determinada por el mayor plazo fijado en los Adendos vigentes.

PARÁGRAFO 03: La destrucción o pérdida del Equipo, solo es causal de terminación del contrato maestro cuando comprenda la totalidad de los Equipos descritos en todos los Adendos del contrato, de lo contrario será causal de terminación del respectivo Adendo.

PARAGRAFO 04: Si un evento de fuerza mayor o caso fortuito ocurre durante el desarrollo del presente contrato, el canon correspondiente continuará siendo pagado normalmente por **EL LOCATARIO** mientras el evento de fuerza mayor o caso fortuito o sus consecuencias estén presentes. Por la circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito no existirá extensión en el plazo del contrato.

QUINTA.- ALCANCE DE LA RESPONSABILIDAD

LA ARRENDADORA es responsable de procurar al **EL LOCATARIO** la tenencia pacífica e in-interrumpida de los bienes objeto del presente contrato, con las siguientes limitaciones:

- LA ARRENDADORA** no se hace responsable por los defectos, fallas de funcionamiento o vicios ocultos de cada Equipo que lo afecten total o parcialmente, ni por su idoneidad, ya que la responsabilidad por la elección del Equipo, su revisión técnica y las especificaciones recae exclusivamente en cabeza de **EL LOCATARIO**, conforme al presente contrato.
- LA ARRENDADORA** no responderá por ninguna turbación legal en la tenencia de uno o más de los Equipos objeto del contrato por parte de **EL LOCATARIO**, salvo que dicha turbación legal provenga de un acto de **LA ARRENDADORA** o que no proviniendo de un acto de ésta, se derive evidentemente de la culpa grave de la misma. Para efectos del presente literal, se entiende por turbación legal en la tenencia del Equipo, cualquiera disposición, providencia judicial o acto administrativo expedido por autoridad competente que prive a **EL LOCATARIO** del uso y goce del Equipo.
- LA ARRENDADORA** no responderá en forma alguna por los daños o perjuicios ocasionados por cualquiera de los Equipos objeto del contrato a bienes, a la persona de terceros, o a bienes públicos (entendiéndose dentro de ellos el medio ambiente), por cuanto en virtud de éste contrato dicha responsabilidad radica íntegramente en cabeza de **EL LOCATARIO**, por ser la persona bajo cuya responsabilidad se ha de operar el Equipo. Si, en virtud de disposición legal, acto administrativo o providencia judicial emanada de autoridad competente, **LA ARRENDADORA** debiere indemnizar a terceros por concepto de daños o perjuicios causados por el Equipo objeto del contrato, **EL LOCATARIO** se obliga para con **LA ARRENDADORA** a rembolsar a esta última la totalidad de la suma pagada por dicho concepto, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la respectiva cuenta de cobro por **LA ARRENDADORA** al **EL LOCATARIO**. En todo caso que **LA ARRENDADORA** sea demandada por terceros por concepto de responsabilidad civil por daños causados por algún Equipo objeto del contrato, **EL LOCATARIO** se obliga a correr con los gastos que ocasione la defensa de **LA ARRENDADORA** en los respectivos procesos, a hacerse parte dentro del proceso y a asumir en forma exclusiva para sí las consecuencias de las resultados del proceso.

SEXTA.- CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

Durante la vigencia de este contrato, **EL LOCATARIO** se obliga para con **LA ARRENDADORA** a operar y utilizar todos y cada uno de los Equipos objeto del

presente contrato directamente por sí mismo y por el personal a su servicio, de acuerdo con la naturaleza del mismo, y EL LOCATARIO se compromete a informar previamente a la ARRENDADORA todo cambio de sitio de operación y utilización del Equipo. Igualmente EL LOCATARIO se compromete a mantener el Equipo a su costa conforme a las especificaciones y recomendaciones técnicas del Fabricante o Proveedor de los equipos y, de requerirse técnicamente, celebrar un contrato de mantenimiento para dar razonable atención a dichas recomendaciones técnicas, EL LOCATARIO se obliga a enviar oportunamente al Arrendador una copia de dicho contrato. Los Equipos solo podrán ser mantenidos, reparados o modificados por el Proveedor o por sus agentes u otras personas autorizadas por éste. EL LOCATARIO informará oportunamente al Arrendador sobre cualquier cambio, modificación, suplemento o terminación de dicho contrato de mantenimiento. Toda mejora o modificación que se le haga al Equipo deberá ser previamente autorizada por escrito por LA ARRENDADORA, sin que ello implique modificación alguna a las condiciones del presente contrato. Todos los repuestos que EL LOCATARIO incorpore a cualquier Equipo, por el solo hecho de su incorporación, pasarán a formar parte integral del Equipo, y serán de propiedad de LA ARRENDADORA, sin que por este concepto se cause compensación de ninguna naturaleza a cargo de LA ARRENDADORA. Si LA ARRENDADORA llegare a conocer que cualquier Equipo ha sufrido deterioro por mal trato, falta de mantenimiento adecuado o descuido de EL LOCATARIO, o si EL LOCATARIO introduce mejoras o hace modificaciones sin la expresa autorización escrita de LA ARRENDADORA, ésta podrá dar por terminado unilateralmente el contrato por incumplimiento de EL LOCATARIO.

SÉPTIMA.- SEGUROS, TASAS Y MULTAS

EL LOCATARIO, por ser operador de los Equipos objeto del contrato, asume en forma exclusiva las obligaciones derivadas de los seguros, tasas o multas que recaigan sobre el Equipo o sobre todos los actos o contratos relacionados con el presente, incluyendo el pago de la totalidad del impuesto de timbre del contrato, de la siguiente forma:

- A. El Equipo deberá estar asegurado contra todos los riesgos de pérdida imputables a actos del hombre o hechos de la naturaleza y contra todo riesgo de responsabilidad civil, conforme a las coberturas establecidas por la aseguradora y a satisfacción de LA ARRENDADORA. EL LOCATARIO se obliga a contratar en calidad de tomadora y en beneficio de LA ARRENDADORA, quien para tales efectos deberá tener la doble condición de Asegurado y Beneficiario, conforme a la ley, por su valor comercial o en la modalidad de reposición o reemplazo, los seguros del Equipo con una aseguradora debidamente autorizada para operar en Colombia. EL LOCATARIO asume a su cargo, además de las obligaciones derivadas del contrato de seguro, las siguientes para con LA ARRENDADORA:
- Presentar, cuando se lo exija LA ARRENDADORA, original de la póliza de seguro, una certificación sobre vigencia del seguro y paz y salvo por concepto de primas de seguro.
 - Pagar la prima oportunamente. En caso que LA ARRENDADORA, para evitar la cancelación de la póliza de seguros sobre el Equipo, se vea forzada a pagar la prima de seguros por cuenta de EL LOCATARIO, esta suma se hará exigible a cargo de EL LOCATARIO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes y en favor de LA ARRENDADORA, sin que medie requerimiento alguno.
 - Avisar, por escrito, a LA ARRENDADORA la ocurrencia de un siniestro dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su realización, directamente, o por conducto del intermediario de seguros.
 - Asumir en forma exclusiva a su cargo el valor del deducible de suerte que en todo evento deberá pagar a LA ARRENDADORA la suma que haya sido insuficiente por concepto de indemnización derivada de un siniestro ocurrido sobre el Equipo.
 - Pagar a LA ARRENDADORA, el mayor valor entre el valor comercial del respectivo Equipo en perfecto estado y el valor en libros del Equipo, si ocurrido un siniestro no se encontraba amparado el respectivo Equipo en relación con el riesgo acaecido.
- B. Si con ocasión de la operación de cualquier Equipo, las autoridades impusieron tasas o multas a LA ARRENDADORA por su condición de propietaria, EL LOCATARIO se obliga para con LA ARRENDADORA a asumir directamente el diligenciamiento y pago de las mismas. En caso que, por razones de orden legal, LA ARRENDADORA se viera forzada a pagar el monto de las tasas o multas por cuenta de EL LOCATARIO, éste se obliga a reintegrar a LA ARRENDADORA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, el monto de las multas pagadas.

OCTAVA.- AMPARO A LA PROPIEDAD DEL EQUIPO

Las partes declaran reconocer expresamente la propiedad de todos y cada uno de los Equipos objeto del contrato en cabeza exclusiva de LA ARRENDADORA, y se obliga a hacerlo conocer de terceros. En consecuencia:

- Ningún Equipo podrá ser perseguido por los acreedores de EL LOCATARIO por las obligaciones de este último, ni ser objeto de ningún gravamen ni enajenación por parte de EL LOCATARIO.
- En caso de procesos concursales, ninguno de los Equipos objeto del contrato formará parte de la masa de bienes de EL LOCATARIO.
- En caso de embargo, secuestro, decomiso o retención de algún Equipo por autoridad competente, EL LOCATARIO se obliga a presentar ante la autoridad que tomó la medida el presente contrato y solicitar la inmediata liberación y entrega del Equipo en favor de LA ARRENDADORA. Si durante la vigencia del presente contrato, EL LOCATARIO se viera privado de la tenencia y uso del Equipo por alguna de las medidas citadas en este literal, en todo seguirá vigente a su cargo la obligación de pagar los cánones de arrendamiento a LA ARRENDADORA en la fecha y forma indicadas en el Adendo respectivo del presente contrato. En el caso especial que se llegue a practicar embargo y secuestro sobre algún Equipo, EL LOCATARIO se obliga a informar a LA ARRENDADORA, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la práctica de la respectiva medida, para que ella ejerza sus derechos conforme a la ley, y en especial, conforme a lo dispuesto por el artículo 687 numeral 8 del Código de Procedimiento Civil. El incumplimiento de esta obligación, hará responsable a EL LOCATARIO por los perjuicios que tal omisión le cause a LA ARRENDADORA, conforme al presente contrato y a la ley. Para estos efectos, se entiende como valor mínimo de los perjuicios sufridos por LA ARRENDADORA, el valor en libros del respectivo Equipo, adicionado con los cánones vencidos a cargo de EL LOCATARIO y demás sumas a su cargo, los cuales se harán exigibles en forma inmediata, en la fecha de ejecutoria de la providencia que niegue a LA ARRENDADORA el derecho a recuperar el Equipo, y que EL LOCATARIO se obliga a pagar sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial de ninguna naturaleza.

NOVENA.- MARCACIÓN, INSPECCIÓN y DEVOLUCIÓN DE LOS EQUIPOS.

EL LOCATARIO se obliga para con LA ARRENDADORA a mantener en lugar visible la placa o marca de identificación que indica que todo Equipo es de propiedad de LA ARRENDADORA, y a permitir al funcionario autorizado por esta última realizar, en días y horas hábiles, las inspecciones sobre los Equipos objeto del contrato que determine LA ARRENDADORA. EL LOCATARIO se obliga a atender y ejecutar las recomendaciones razonables derivadas del informe de inspección.

PROCEDIMIENTO PARA LA DEVOLUCIÓN DE EL(LOS) EQUIPO(S). Al finalizar la vigencia de cualquier Adendo del presente contrato, y en el evento que EL LOCATARIO no ejerza la opción de compra, previo acuerdo entre las partes, EL LOCATARIO se compromete a entregar en la ciudad de Bogotá en la dirección que le indique LA ARRENDADORA los equipos relacionados en el Adendo correspondiente de acuerdo al siguiente procedimiento:

- EL LOCATARIO deberá enviar a LA ARRENDADORA una relación escrita del equipo a ser devuelto para proceder al trámite de revisión de la documentación correspondiente.
- EL LOCATARIO notificará a LA ARRENDADORA la disponibilidad del equipo 7 (siete) días antes de la fecha de devolución, para su revisión (funcionamiento y Números de serie), de lo contrario el anexo se extenderá por un plazo de un (1) mes más con el valor del canon igual a la última mensualidad.
- Los equipos deberán ser revisados por LA ARRENDADORA y EL LOCATARIO (funcionamiento y Números de serie), antes de ser empacados con el visto bueno y de común acuerdo de ambas partes.
- Los equipos devueltos serán entregados en condiciones normales de operación, tal y como fueron recibidos al inicio del Adendo correspondiente del presente contrato, salvo el normal deterioro por su uso normal.
- Todos los Equipos devueltos deberán incluir todos sus accesorios (cables, manuales, programas preinstalados, licencias, etc.) que permitan al equipo ser utilizado de inmediato.
- Los equipos devueltos deberán ser empacados o embalados de forma tal que se permita su protección y traslado sin deterioro.
- En relación con los Equipos faltantes e incompletos o en el caso de artículos que no cumplan con las condiciones generales de buen estado y funcionamiento, LA ARRENDADORA cotizará la recuperación a valor comercial de mercado y procederá a cobrar a EL LOCATARIO dicho valor.
- La responsabilidad sobre el Equipo por parte de EL LOCATARIO finalizará en el lugar de entrega especificado por LA ARRENDADORA.

La entrega deberá realizarse dentro de la semana siguiente a la fecha de vencimiento y en las condiciones antes descritas.

DÉCIMA.- INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento a las obligaciones emanadas del presente contrato, EL LOCATARIO deberá indemnizar a LA ARRENDADORA perjudicada por el incumplimiento, los perjuicios causados. Para efectos del presente contrato, las

partes estiman convencionalmente el monto de los perjuicios de la siguiente forma:

- A. Por mora en el cumplimiento a cualquiera de las obligaciones dinerarias emanadas del presente contrato, tales como la de pagar los cánones oportunamente, rembolsar los gastos de entrega e instalación, las primas de seguros, tasas y multas, indemnizaciones, entre otros costos y gastos, que hayan sido pagados por **LA ARRENDADORA**, **EL LOCATARIO** pagará a **LA ARRENDADORA**, a título de pena y sin perjuicio de la obligación principal, la suma equivalente a la tasa de interés moratorio máxima legalmente permitida por cada día de mora en el pago de cada costo y gasto reembolsable a **LA ARRENDADORA** conforme a la ley y al presente contrato.
- B. Si el incumplimiento se origina por la devolución anticipada del Equipo, o por terminación anticipada del Contrato o Adendo, **EL LOCATARIO** se obliga a pagar a **LA ARRENDADORA** el valor de los cánones en mora y no pagados más el valor de los cánones no causados, adicionando un 5% sobre el valor inicial del Adendo respectivo contrato. Cuando al momento del incumplimiento no estuviere aún determinado el monto del canon, la pena será una suma equivalente al valor de los anticipos más sus costos financieros.
- C. Por mora en el cumplimiento de la obligación de restituir el Equipo al final del contrato, a cargo de **EL LOCATARIO** a **LA ARRENDADORA**, **EL LOCATARIO** deberá pagar a esta última, a título de pena, una suma equivalente a un día de canon de arrendamiento por cada día de mora en la restitución del Equipo a favor de **LA ARRENDADORA**.

En caso de incumplimiento por parte de **LA ARRENDADORA** a las obligaciones que asume en el presente contrato, deberá indemnizar a **EL LOCATARIO** de la siguiente manera: Si **EL LOCATARIO** se ve privado de la tenencia pacífica del Equipo por un acto de **LA ARRENDADORA** o que se derive de culpa grave suya, debidamente comprobada por **EL LOCATARIO**, **LA ARRENDADORA** pagará, a título de pena y como indemnización convencional de todos los perjuicios causados, una suma equivalente a los cánones correspondientes al día o días en que **EL LOCATARIO** haya sido realmente privado de la tenencia del Equipo. Al efecto, las partes podrán compensar las sumas débito y crédito que se generen.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DEL CONTRATO

LA ARRENDADORA podrá en todo tiempo, y sin necesidad de aceptación previa específica de **EL LOCATARIO**, ceder en todo o en parte, en propiedad o en garantía el presente contrato, las rentas pendientes a cargo de **EL LOCATARIO**, todo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 887 a 896 del Código del Comercio. La cesión referida no liberará a **LA ARRENDADORA** del cumplimiento de sus obligaciones para con **EL LOCATARIO** conforme al presente contrato. **EL LOCATARIO** acepta desde ahora la referida cesión y declara que la cesión del flujo de pagos que haga **LA ARRENDADORA** en nada modifica la naturaleza y alcance de sus obligaciones emanadas del presente contrato. **EL LOCATARIO** solamente podrá ceder el contrato, ceder la tenencia o subrogar sus obligaciones, previo consentimiento expreso escrito de **LA ARRENDADORA**, y de terceras personas, cuando sea el caso, ya sea que exista un cesionario en garantía u otra circunstancia que haga necesario el consentimiento de un tercero por afectar sus derechos.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN

Causales de terminación.- El presente contrato y/o cada uno de los Adendos al mismo terminarán por las siguientes causas:

- A. Por la expiración del plazo pactado en el presente contrato, conforme a las previsiones de cada Adendo.
- B. Por el mutuo acuerdo de las partes de dar por terminado el presente contrato o el respectivo Adendo.
- C. Por destrucción o pérdida del Equipo objeto del presente contrato o del Adendo respectivo en su caso, salvo que el Equipo se encuentre asegurado por modalidad de reposición. En estos casos, la fecha efectiva de terminación del contrato o de su respectivo Adendo, será la fecha cuando **LA ARRENDADORA** reciba la indemnización plena del valor asegurado del Equipo, o en su defecto, la fecha cuando **EL LOCATARIO** pague las sumas a su cargo por concepto de dicha pérdida o destrucción, conforme al presente contrato. Si la pérdida o destrucción fueren parciales, el contrato mantendrá su vigencia por los Equipos que subsistan y en dicho caso, se harán los ajustes proporcionales al canon de arrendamiento.
- D. Por decisión unilateral con justa causa por parte de **LA ARRENDADORA**, para lo cual se entiende que **LA ARRENDADORA** podrá invocar como justa causa de terminación unilateral, cualquiera de las siguientes:
 - i. La disolución del **EL LOCATARIO** o por muerte en caso de persona natural o por cambio de accionistas o socios de **EL LOCATARIO** que afecten el capital en más del cincuenta por ciento (50%) del mismo, y que a juicio de la arrendadora afecten la calidad del crédito del **LOCATARIO**.

- ii. Por la iniciación de procesos concursales de **EL LOCATARIO**, en la medida que la ley aplicable lo permita, o por haber sido demandado éste último por la vía ejecutiva por cualquiera persona, siempre y cuando, a juicio de **LA ARRENDADORA** dicha demanda afecte la capacidad de pago del **LOCATARIO**. En caso de convocatoria a concordato preventivo o a negociación de Acuerdos de Reestructuración conforme a la ley aplicable, el presente contrato seguirá vigente mientras los cánones que se causen a partir de la citada convocatoria a concordato preventivo o similar se consideren como gastos administrativos o post-concordatarios de pago preferencial, para los efectos legales. La terminación operará a partir del incumplimiento del pago de los cánones en calidad de gastos administrativos o post-concordatarios de pago preferencial.
 - iii. Por incumplimiento de **EL LOCATARIO** a cualquiera de sus obligaciones derivadas del presente contrato, especialmente por la mora en el pago de uno o más cánones, o de cualquiera otra obligación dineraria, conforme al presente contrato, casos en los cuales se harán exigibles las indemnizaciones a que se refiere la cláusula décima del presente contrato. En este caso **LA ARRENDADORA** deberá expresar por escrito a **EL LOCATARIO** que da por terminado el presente contrato, y de esta forma la terminación operará de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial.
- E. Por las demás causales convencionales o legales.

Para efectos del presente contrato, **EL LOCATARIO** renuncia expresamente a todas las formalidades del requerimiento y al derecho de retención consagrados por la ley en su favor.

DÉCIMA TERCERA.- APLICACIÓN DE PAGOS Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DIRECCIONES

Todo pago que haga **EL LOCATARIO** a **LA ARRENDADORA**, por concepto de la ejecución del presente contrato se aplicará así:

- A. Primeramente, a cubrir las sanciones por mora que se hayan causado a cargo de **EL LOCATARIO** conforme a la cláusula décima anterior;
- B. En segundo término, a cubrir los gastos realizados por **LA ARRENDADORA** por cuenta de **EL LOCATARIO** y que corresponden pagar a este último, de acuerdo con el presente contrato o la ley;
- C. En tercer lugar, para cubrir hasta donde sea posible el valor de los cánones vencidos, causados y pendientes de pago a cargo de **EL LOCATARIO**.
- D. Existiendo mora respecto de más de una obligación, las tres anteriores reglas se aplicarán primeramente a la obligación más antigua. Satisfecha esta, se aplicarán a la subsiguiente y así sucesivamente hasta la obligación más reciente.

Asimismo, **EL LOCATARIO** se obliga para con **LA ARRENDADORA** a entregar a esta última, en sus oficinas de la ciudad de Bogotá, D.C. a más tardar el último día del primer semestre siguiente al cierre de sus estados financieros, los estados financieros certificados comprendidos por el balance general y el estado de resultados. Adicionalmente, **EL LOCATARIO** se encuentra obligado a notificar todo cambio en su dirección comercial, teléfonos y en el número de fax indicados para efectos de envío de comunicaciones.

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN

Se entienden incorporadas al presente contrato las normas legales comerciales, en lo pertinente, los artículos 1.602, 1.973 a 2.027 del Código Civil, las disposiciones del Decreto 913 de 1993 y demás normas concordantes aplicables.

PARAGRAFO 01: Se consideran parte integral del presente contrato, en lo que no lo contradiga, todas las ofertas comerciales enviadas por **LA ARRENDADORA** a **EL LOCATARIO** antes de la firma del mismo.

DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍAS

Cuando **LA ARRENDADORA** en su carta de aprobación haya exigido a **EL LOCATARIO** el otorgamiento de garantías para respaldar las obligaciones que éste contrae en virtud del presente contrato, éstas deberán perfeccionarse antes de la vigencia del presente Contrato o en su caso de su respectivo Adendo. Cuando las garantías sean personales, la firma impuesta por los garantes personales al pie del presente Contrato o de su respectivo Adendo, los obliga como avalistas o garantes solidarios. Para todos los efectos legales, las partes declaran que los títulos valores que emita o transfiera **EL LOCATARIO** o sus garantes en favor de **LA ARRENDADORA** no constituyen de ninguna forma pago de obligaciones contraídas por **EL LOCATARIO** sino que son única y exclusivamente garantías para respaldar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- NO SANEAMIENTO DE INCUMPLIMIENTOS

El recibo que haga **LA ARRENDADORA** de pagos en mora por parte de **EL LOCATARIO**, no implica tolerancia ni aceptación de su incumplimiento, el cual



CIT Capita Colombia S.A.
Compañía de Financiamiento
Carrera 11 # 93 A 53 Piso 6
PBX: (571) 646 1200
FAX: (571) 646 1209
Bogotá, D.C., Colombia
www.cit.com

solamente quedará saneado cuando **EL LOCATARIO** se encuentre íntegramente al día por concepto de sus obligaciones para con **LA ARRENDADORA**.

DÉCIMA OCTAVA: GASTOS DE COBRANZA

Todos los gastos que ocasione el cobro judicial o extrajudicial de las sumas a cargo de **EL LOCATARIO**, serán íntegramente asumidos por éste, incluyendo entre otros, los gastos de comunicaciones, correo, honorarios de la persona o personas que se encarguen del cobro judicial o extrajudicial, los cuales se obliga **EL LOCATARIO** a reconocer y pagar a razón del veinte por ciento (20%) del valor de las sumas objeto de cobranza, o a la tarifa del Colegio Nacional de Abogados, la que sea superior.

DÉCIMA NOVENA: AUTORIZACIONES:

A) PARA LLENAR ESPACIOS EN BLANCO: EL LOCATARIO expresamente autoriza a la **ARRENDADORA** a llenar los espacios en blanco del Adendo y sus anexos que no hayan sido llenados al momento de su firma, tales como la fecha de inicio.

B) REPORTE Y CONSULTA: Desde ahora y durante la vigencia del contrato **EL LOCATARIO** y sus co-arrendatarios o garantes, expresamente autorizan a la **ARRENDADORA** a consultar cualquier central de información para conocer el estado de las obligaciones contraídas por **EL LOCATARIO** y sus co-arrendatarios o garantes, y así mismo reportar el estado de las mismas, en el evento que lo requiera.

VIGESIMA: COMUNICACIONES

Las comunicaciones que remita **LA ARRENDADORA** al **EL LOCATARIO** se entenderán validamente surtidas y recibidas por **EL LOCATARIO**, si han sido enviadas, por carta, telegrama o fax con carta confirmatoria al día siguiente remitida a la dirección indicada por **EL LOCATARIO**.

VIGÉSIMA PRIMERA.- LUGAR DE CUMPLIMIENTO

Para todos los efectos legales, y en especial para los efectos del artículo 23 del Código de Procedimiento Civil, las partes declaran que el lugar de cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato es la ciudad de Bogotá, D.C

EL LOCATARIO,

LA ARRENDADORA

JOSÉ ANDRÉS OLARTE AZUERO
C.C. No. 79.141.970 de Usaquén
Gerente
CIT CAPITA COLOMBIA S.A.
COMPANÍA DE FINANCIAMIENTO
NIT 900.168.231-1



CIT Capita Colombia S.A.
Compañía de Financiamiento
Carrera 11 # 93 A 53 Piso 6
PBX: (571) 646 1200
FAX: (571) 646 1209
Bogotá, D.C., Colombia
www.cit.com

ADENDO N° 001 AL
CONTRATO MARCO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO
N° F – 001

PROVEEDOR:

EQUIPO:

Según Anexo 01

LUGAR O SITIO DE OPERACIÓN DEL EQUIPO

Según anexo 01

TERMINO DEL CONTRATO

() meses contados a partir de la fecha de aceptación del Certificado de Aceptación que se incorpora como parte integral del presente Adendo (Anexo 2)

CÁNONES Según Anexo 01

NUMERO DE CÁNONES: Los estipulados en el Anexo 01

VALOR DE CADA CANON: Según Anexo 01

PERIODO DE CAUSACIÓN DE CADA CANON: Según Anexo 01

MODALIDAD DE PAGO DE CADA CANON: Vencido

FECHA DE CAUSACIÓN DE CADA CANON: Según fecha del Certificado de Aceptación (Anexo 2) con la periodicidad de causación anteriormente definida.

MONEDA: Según Anexo 01

PERIODO DE RELIQUIDACIÓN PARA CÁNONES VARIABLES: Según Anexo 01

PRECIO O PORCENTAJE PARA LA OPCIÓN DE COMPRA: Según Anexo 01

De conformidad con lo previsto por los artículos 845 y siguientes del Código de Comercio, sírvanse aceptar la presente propuesta en señal de consentimiento.

Atentamente,

EL LOCATARIO,



CIT Capita Colombia S.A.
Compañía de Financiamiento
Carrera 11 # 93 A 53 Piso 6
PBX: (571) 646 1200
FAX: (571) 646 1209
Bogotá, D.C., Colombia
www.cit.com

Aceptado:

LA ARRENDADORA

JOSE ANDRES OLARTE AZUERO
C.C. No. 79.141.970 de Usaquén
Gerente
CIT CAPITA COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
NIT 900.168.231-1

ANEXO 01

Este Anexo del Adendo N° _____ del Contrato Marco de Arrendamiento Financiero N° _____ establece los términos en los cuales **LA ARRENDADORA** adquirirá y arrendará a **EL LOCATARIO** el Equipo aquí descrito con relación al Adendo y Contrato referidos. Los términos en este Anexo deberán tener el mismo significado al definido en el Contrato. Este Anexo es incorporado por referencia al Adendo N° _____ del Contrato Marco de Arrendamiento Financiero No. _____ para todos los efectos legales.

A. DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO:

NOTA: LAS FACTURAS DE VENTA DE LOS EQUIPOS, ASÍ COMO LA REMISIÓN DE EQUIPOS Y EL LISTADO DE SERIALES Y NÚMEROS DE LOS EQUIPOS, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE ANEXO.

B. VALOR INICIAL DE LOS EQUIPOS: US\$ _____ (_____ Dólares Americanos) incluido el 16% del IVA liquidados a la TRM del día de inicio del Adendo.

C. PLAZO DEL CONTRATO: (_____) _____ meses.

D. LUGAR DE ENTREGA: _____ .

E. CANON: Será Pagadero _____ siendo exigible el primero, a los _____ días después de la Fecha de Aceptación (Anexo 2), y el resto de los cánones pagaderos el mismo día de cada mes siguiente, de acuerdo a la revisión trimestral del D.T.F. (TA) más o menos los puntos acordados. El cálculo inicial de los cánones de arrendamiento se hará con base en la **D.T.F. + _____ (MAS _____)** del día en que inicie la vigencia del Adendo.

F. PERIODO DE RELIQUIDACIÓN PARA CÁNONES VARIABLES: 90 días

G. MONEDA: Moneda Legal Colombiana.

H. LUGAR DE INSTALACIÓN: Igual al Sitio de Operación del Equipo, en donde el Equipo deberá permanecer durante el Término del Contrato, sujeto a los términos y condiciones de este Contrato.

I. En el caso que los Equipos objeto del presente Adendo correspondan a equipos de computo, **LA ARRENDADORA** autoriza a **EL LOCATARIO** a instalar en los computadores arrendados el software que **EL LOCATARIO** estime necesario, siempre y cuando tenga las licencias correspondientes. **EL LOCATARIO** se compromete a dar cumplimiento en lo previsto por la ley 603 de 2000 siendo **EL LOCATARIO** el único responsable por sanciones o multas que se deriven del incumplimiento de dicha ley. Para todos los efectos legales del presente contrato, será causal de incumplimiento del contrato por parte de **EL LOCATARIO**, el incumplimiento total o parcial de la ley en mención.

J. DIRECCIONES PARA NOTIFICACIONES:

Si es a **EL LOCATARIO:**

Atención:

Cargo:

Empresa:

Dirección:

Fax N°:

Si es a **LA ARRENDADORA:**

Atención: JOSE ANDRES OLARTE AZUERO

Cargo: Representante Legal

Empresa: **CIT CAPITA COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**



CIT Capita Colombia S.A.
Compañía de Financiamiento
Carrera 11 # 93 A 53 Piso 6
PBX: (571) 646 1200
FAX: (571) 646 1209
Bogotá, D.C., Colombia
www.cit.com

Dirección: Carrera 11 No. 93 A – 53 Piso 6
Fax: 646 1209

K. CONDICIONES DE ANTICIPOS

Todo desembolso que realice la ARRENDADORA al proveedor o a terceros antes de la iniciación del contrato de arrendamiento financiero causará intereses liquidados a una tasa equivalente a la DTF (TA) vigente el día del desembolso respectivo más puntos y serán pagados por EL LOCATARIO en [forma mensual], hasta la fecha efectiva de iniciación del Adendo respectivo.

L. OPCION DE COMPRA

K. SEGUROS:

Sin perjuicio de los términos y condiciones establecidas en el Contrato Marco y de las obligaciones relacionadas con los deducibles, EL LOCATARIO acepta que la ARRENDADORA a nombre propio y por mandato suyo, tome los seguros que amparen los Equipos objeto del presente Adendo y con la firma del mismo acepta los términos y condiciones de la póliza. Consecuente con lo anterior, EL LOCATARIO acepta pagar, junto con el canon de arrendamiento, el valor correspondiente al seguro contratado y, si es el caso, el costo de la financiación respectiva y los impuestos aplicables. EL LOCATARIO será siempre responsable de mantener los seguros y por lo tanto deberá contratar las pólizas en las mismas condiciones de cobertura que la póliza colectiva de la ARRENDADORA, en los eventos en que EL LOCATARIO no acepte los incrementos que se presenten o en el evento en que por cualquier circunstancia la póliza colectiva mencionada sea cancelada, en cuyo caso la ARRENDADORA le notificará tal circunstancia con 30 días de anticipación a la citada cancelación.

Para efectos tributarios, la ARRENDADORA reportará el pago de la póliza correspondiente, como un pago por cuenta de terceros.

L. AUTORIZACIONES:

A) PARA LLENAR ESPACIOS EN BLANCO: EL LOCATARIO expresamente autoriza a la ARRENDADORA a llenar los espacios en blanco del Adendo y sus anexos que no hayan sido llenados al momento de su firma, tales como la fecha de inicio.

B) REPORTE Y CONSULTA: Desde ahora y durante la vigencia del contrato EL LOCATARIO y sus co-arrendatarios o garantes, expresamente autorizan a la ARRENDADORA a consultar cualquier central de información para conocer el estado de las obligaciones contraídas por EL LOCATARIO y sus co-arrendatarios o garantes, y así mismo reportar el estado de las mismas, en el evento que lo requiera.

M. OPCION DE COMPRA

Lugar y Fecha BOGOTA D.C.,

EL LOCATARIO,



*CIT Capita Colombia S.A.
Compañía de Financiamiento
Carrera 11 # 93 A 53 Piso 6
PBX: (571) 646 1200
FAX: (571) 646 1209
Bogotá, D.C., Colombia
www.cit.com*

LA ARRENDADORA,

JOSE ANDRES OLARTE AZUERO

C.C. No. 79.141.970 de Usaquén

Gerente

CIT CAPITA COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

NIT 900.168.231-1

ANEXO 2 CERTIFICADO DE ACEPTACIÓN

Este Certificado de Aceptación es enviado en la fecha expuesta abajo por **EL LOCATARIO** a **LA ARRENDADORA**, en relación con los términos del Adendo No. _____ del Contrato Marco de Arrendamiento Financiero N° _____ fechado el _____, entre **LA ARRENDADORA** y **EL LOCATARIO** (en adelante referido como el "Contrato"). Este Certificado de Aceptación es incorporado por referencia al Contrato.

- A. DETALLES DE LA ACEPTACIÓN.** **EL LOCATARIO** por medio del presente reconoce y confirma a **LA ARRENDADORA**, sus sucesores y sus cesionarios, que **EL LOCATARIO** ha aceptado este día _____, el Equipo descrito en el Anexo 01 del Adendo N° _____ de acuerdo con las disposiciones de este Contrato.
- B. SUMAS DEFINITIVAS.** **EL LOCATARIO** reconoce y confirma las sumas y términos del Anexo 01 del Adendo No. _____ del Contrato como valores para todos los efectos legales.
- C. CONFIRMACIÓN DE LOS COMPROMISOS.** Los Términos usados en este Certificado de Aceptación tendrán el significado dado a dichos términos en el Contrato. Mediante la firma y entrega de este Certificado de Aceptación, **EL LOCATARIO** declara, garantiza y confirma a **LA ARRENDADORA** para todos los efectos legales que:
- i.** El Equipo fue entregado y debidamente aceptado por **EL LOCATARIO** de acuerdo con las disposiciones del Contrato y la firma y entrega de este Certificado de Aceptación confirma además la aceptación incondicional e irrevocable del Equipo por **EL LOCATARIO** para los efectos del Contrato;
 - ii.** El Equipo se encuentra asegurado de acuerdo con el Contrato;
 - iii.** **EL LOCATARIO** no tiene derecho de ninguna naturaleza para compensar, deducir, retener, o reclamar contra **LA ARRENDADORA**;
 - iv.** No subsiste ninguna causal de incumplimiento o de terminación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, **EL LOCATARIO** ha obtenido que este Certificado de Aceptación sea firmado en su nombre por su representante debidamente autorizado en la fecha escrita.

EL LOCATARIO: